



**ANA MILENA MARIN ORTEGA
ABOGADA**

**CENTRO COMERCIAL DIAZ
CRA 6 N° 11-73 OF 108
CARTAGO
CEL 3117283618
am-mo-11@hotmail.com**

5. A folio 59 del expediente reposa citación para diligencia de notificación personal a mi representada por parte del Juzgado Laboral Del Circuito De Cartago y cuyo envío se dio por parte de la empresa de transporte de mensajería Inter rapidísimo s.a con fecha del 24 de julio de 2018, con destino a la calle 4 N°3-08 corregimiento Juan Diaz, del municipio de Obando Valle, y cuyo teléfono es 3999999999, teléfono el cual no reposa en el escrito de la demanda
6. De igual manera existe el estado de la entrega de la citación antes descrita donde certifican que fue "DEVUELTO AL REMITENTE" con fecha 27 de julio del año 2018
7. La dirección de mi representada tanto en el escrito de la demanda como en la factura de envío es correcta, lo que no es correcto y valga la redundancia señor juez, es que hallan llamado a mi representada como consta en dicha certificación o Guía o rastreo de envío, nótese como en la parte final del rastreo, especifican lo siguiente "Pereira -en confirmación telefónica – rehusado/ se negó a recibir"

INTER RAPIDISIMO
Teléfono: 3999999999

DETALLES DE ENVÍO

Tipo empaque: SOBRE CARTA
No. de esta pieza: 1
Peso por Volumen: \$
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Diciel contener: DOCUMENTOS
Observaciones:
Servicio: NOTIFICACIONES
Forma de pago: Contado

Ciudad	Estado	Motivo	Fecha	Coordenada
CARTAGO/WALLÚCUL	Envío Aceptado	-	2018-07-24	
PEREIRA	Ingresado a Bodega	-	2018-07-24	
CARTAGO/WALLÚCUL	Ingresado a Bodega	-	2018-07-24	
PEREIRA	Wajardo en Ruta Regional	-	2018-07-25	
PEREIRA	Ingresado a Bodega	-	2018-07-27	
PEREIRA	En Confirmación Telefónica	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR	2018-07-27	
PEREIRA	Devuelto al Remitente	-	2018-07-27	

8. Mi representada manifiesta que jamás a recibido llamada por parte de la empresa de mensajería así como tampoco a recibido algún documento o sobre por parte del despacho y mucho menos se a rehusado a recibir alguna encomienda
9. nótese señor juez que no pudo haber llamada telefónica de la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO S.A hacia mi representada, porque la misma ignora el teléfono de ROSALBA DE JESUS GUTIERREZ GIRALDO, toda vez que no se encuentra plasmado en el sobre de envío dicho número telefónico y si bien aparece un numero telefónico en dicha factura es 3999999999 teléfono invalido para el departamento del valle y de todo el territorio Colombiano
10. ahora bien mi representada vive en la vereda JUAN DIAZ, del municipio de Obando valle, es una vereda la cual esta lejana a la ciudad, rodeada de cañaduzales, a orillas del rio cauca cuyas vías de acceso son des pavimentadas.
11. Al parecer señor juez la empresa de mensajería bien pudo simular una llamada para evitar dirigirse al lugar donde debía entregar la citación, motivo por el cual no se cumplió con lo estipulado en el art 291 del CGP N° 3 "la parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia



ANA MILENA MARIN ORTEGA
ABOGADA

CENTRO COMERCIAL DIAZ
CRA 6 N° 11-73 OF 108
CARTAGO
CEL 3117283618
am-mo-11@hotmail.com

que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

la comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado

12. Por otro lado, en cuanto a la NOTIFICACION POR AVISO, pasó algo similar, dicha notificación fue enviada el día 7 de septiembre del año 2018 a la residencia de mi representada y también dicha notificación fue enviada por la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO S.A, la cual retornó al despacho con nota devolutiva "no reside, cambio de domicilio", a lo cual efectivamente al revisar en el portal se puede apreciar lo siguiente "PEREIRA- EN CONFIRMACION TELEFONICA-NO RESIDE CAMBIO DE DOMICILIO"

Ciudad origen: CARTAGO/VALLICOL Nombre: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO CC: 2140448 Dirección: CALLE 11 # 5-67 PISO 3 Teléfono: 3999999999					
DATOS DE ENVÍO					
Tipo empaque: SOBRE CARTA					
No. de esta pieza: 1					
Peso por Volumen: 0					
Peso en Kilos: 1					
Bolsa de seguridad:					
Dice contener: DOCUMENTOS					
Observaciones:					
Servicio: NOTIFICACIONES					
Forma de pago: Contado					
RASTREO DEL ENVÍO					
CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA	
CARTAGO/VALLICOL	Envío Admitido	-	2018-09-07		
CARTAGO/VALLICOL	Ingresado a Bodega	-	2018-09-07		
PEREIRA	Ingresado a Bodega	-	2018-09-07		
PEREIRA	Viajando en Ruta Regional	-	2018-09-08		
PEREIRA	Ingresado a Bodega	-	2018-09-10		
PEREIRA	En Confirmación Telefónica	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO	2018-09-10		
PEREIRA	Devuelto al Remitente	-	2018-09-10		

13. Dado a ello señor juez mi representada siempre a vivido allí, no a cambiado de domicilio, es conocida por todas las personas que habitan en la vereda, y al igual que en la notificación personal, nunca recibió llamada por parte de la empresa de mensajería y como se constata en la misma Guía o factura de envío, el teléfono sigue siendo 3999999999 numero que no existe, que no corresponde a mi representada, y al no existir y al no corresponderle a mi representada, no pudo haber comunicación entre esta y la empresa transportadora, motivo por el cual NO SE CUMPLIO CON LA ENTREGA DE NOTIFICACION POR AVISO dada que la excusa o información de las devolución es errónea

14. De igual medida, debido a la complejidad de llegar hasta la residencia de mi representada, la parte actora debió aportar un teléfono a la demanda y por consiguiente indicarlo en el sobre de envío, y máxime después de 2 devoluciones, recordemos que la demandada vive a tan solo 3 casas de mi representada, y que ambas son habitantes de la misma vereda, allí, todos se conocen y ambas tiene amistades en común.

15. Dado a lo antes expuesto, se puede dilucidar que efectivamente ahí un defecto procedimental toda vez que mi representada no fue notificada del auto admisorio de la demanda, el cual garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de



ANA MILENA MARIN ORTEGA
ABOGADA

CENTRO COMERCIAL DIAZ
CRA 6 N° 11-73 OF 108
CARTAGO
CEL 3117283618
am-mo-11@hotmail.com

dar aplicación concreta al debido proceso y al principio de la seguridad jurídica y siendo este el medio idóneo para lograr que mi representada ejercite el derecho de defensa y contradicción, planteando de manera oportuna la demanda de intervención excluyente que aunque halla sido presentada por el curador adlitem, no se pretende el 50% si no el 100% de los derechos

16. Por otro lado señor juez no solo representa lo que expongo un defecto procesal, si no también un gravísimo perjuicio Económico a mi representada, ya que si no se subsana la falencia procesal no ahí manera alguna de organizar o de enderezar lo que se pretende, ni si quiera en otra etapa procesal u otra instancia puedo solicitar el 100% de los derechos que le corresponde a mi prohijada

Dado lo anterior me permito solicitar lo siguiente

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Sírvase señor juez declarar LA NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION a la señora ROSALBA DE JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ, quien este despacho cito mediante auto admisorio de la demanda para que compareciera como interviniente excluyente

SEGUNDO: en consecuencia, a lo anterior sírvase aplicar la nulidad a partir del auto admisorio del a demanda

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Factura de impuesto predial (donde efectivamente se acredita la residencia de mi prohijada)
2. Declaración extra -juicio rendida por mi representada sobre el tiempo que lleva viviendo en la calle 4 N° 3-08 Corregimiento Juan Diaz-Obando valle etc
3. Factura de venta 978002184 emitida por Servientrega
4. Estado de envío de la notificación personal con Factura N° 700020019189 emitida por Interrapidísimo
5. Prueba de entrega a folio 66 de la factura anterior
6. Estado de envío de la notificación por aviso con factura de venta 700020866414 emitida por Interrapidísimo
7. Prueba de entrega de la factura anterior a folio 78

TESTIMONIALES

Sírvase señor juez, recibir el testimonio de mi representada la señora ROSALBA DE JESUS RODRIGUEZ GIRALDO, con el fin de corroborar los hechos enunciados, la cual dará testimonio bajo la gravedad de juramento por medio del correo electrónico am-mo-11@hotmail.com

DE OFICIO

1. Solicito respetuosamente señor juez, se sirva oficiar a la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO S.A, sede Pereira ubicada calle 21 N° 8-34 para que se sirva informar el nombre de la persona que repartió el servicio de entrega con guía N° 700020019189



ANA MILENA MARIN ORTEGA
ABOGADA

CENTRO COMERCIAL DIAZ
CRA 6 N° 11-73 OF 108
CARTAGO
CEL 3117283618
am-mo-11@hotmail.com

recibida el 25 de julio de 2018 por el remitente y 70020866417 recibida por el remitente el 7 de septiembre de 2018 y en consecuencia a ello las personas indicadas por la entidad en mención, sean citados el día y la hora que usted estime, para que declaren todo lo concerniente en cuento a la devolución de las encomiendas referidas

2. De igual manera solicito señor Juez se sirva oficiar al señor NICOLAS MAURICIO CABEZAS CASAS, quien ejerce el cargo de auxiliar operativo en la empresa de mensajería Interrapidísimo, quien recibirá notificaciones en la ciudad de Pereira Ubicada en la CALLE 21 N° 8-34 de Pereira para que comparezca al despacho o se conecte el día y la hora que usted así disponga para que testifique sobre las certificaciones emitidas por el, con ocasión a las dos certificaciones que obran a folio 66 y 78 de expediente

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los Artículos 133 y siguientes del Código General del `Proceso

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal..

FUNDAMENTOS DEDERECHO

Al expedirse el auto admisorio, otro acto procesal de vital importancia es la notificación del mismo al demandado, dicha notificación tiene como finalidad enterar al demandado que contra el curso un proceso, para que dentro del término de traslado conteste la demanda y así ejerza su derecho de defensa, principio fundamental del cualquier procedimiento.

Es fundamental que la notificación que se efectúe del auto admisorio de la demanda se haga en legal forma, pues de lo contrario esto es causal de nulidad del proceso, de conformidad con lo señalado por el CGP

Ahora bien la sentencia T 025 de 2018 expone

“En relación con la notificación personal, resaltó que tal mecanismo es el que ofrece mayor garantía del derecho de defensa, en la medida en que permite el conocimiento de la decisión de forma clara y cierta, y por esta razón el artículo 314 del CPC establecía que se debían notificar personalmente las siguientes actuaciones procesales: (i) el auto que confiere traslado de la demanda o que libra mandamiento ejecutivo, y en general la primera providencia que se dicte en todo proceso y (ii) la primera que deba hacerse a terceros. Ello se fundamenta en que con tales providencias el destinatario queda vinculado formalmente al proceso como parte o como interviniente, y en consecuencia queda sometido a los efectos jurídicos de las decisiones que se adopten en el mismo

26. Por su parte, en la **sentencia T-081 de 2009**^[64], este Tribunal señaló que en todo procedimiento se debe proteger el derecho de defensa, cuya primera garantía se encuentra en el derecho que tiene toda persona de conocer la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad. De conformidad con lo anterior, reiteró la **sentencia T-489 de 2006**^[65], en la que se determinó que:

“[E]l principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa que incluye garantías esenciales para el ser humano, tales como la posibilidad de controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, la de aportar pruebas en su defensa, la de impugnar la sentencia condenatoria y la de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”. (Negrilla fuera del texto original).



**ANA MILENA MARIN ORTEGA
ABOGADA**

**CENTRO COMERCIAL DIAZ
CRA 6 N° 11-73 OF 108
CARTAGO
CEL 3117283618
am-mo-11@hotmail.com**

Teniendo en cuenta lo anterior, en la sentencia T-081 de 2009 previamente referida, esta Corporación indicó que la notificación judicial es un acto que garantiza el conocimiento de la iniciación de un proceso y en general, todas las providencias que se dictan en el mismo, con el fin de amparar los principios de publicidad y de contradicción.

Adicionalmente, en esa oportunidad, la Corte Constitucional enfatizó en que la indebida notificación es considerada por los diferentes códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico como un defecto sustancial grave y desproporcionado que lleva a la nulidad de las actuaciones procesales surtidas posteriores al vicio previamente referido.

Con fundamento en lo anterior, la Corte concluyó que la notificación constituye un elemento esencial de las actuaciones procesales, en la medida en que su finalidad es poner en conocimiento a una persona que sus derechos se encuentran en controversia, y en consecuencia tiene derecho a ser oído en dicho proceso. Lo anterior, cobra mayor relevancia cuando se trata de la notificación de la primera providencia judicial, por ejemplo el auto admisorio de la demanda o el mandamiento de pago.

27. En esta oportunidad, esta Corporación reitera las reglas jurisprudenciales en las que se establece que: (i) todo procedimiento en el que se haya pretermitido una etapa procesal consagrada en la ley, se encuentra viciado por vulnerar el derecho fundamental al debido proceso de las partes y constituye un defecto procedimental absoluto; (ii) el error en el proceso debe ser de tal trascendencia que afecte de manera grave el derecho al debido proceso, debe tener una influencia directa en la decisión de fondo adoptada y no puede ser atribuible al actor; (iii) la notificación personal constituye uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, toda vez que garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de aplicar de forma concreta el derecho al debido proceso; (iv) **la indebida notificación judicial constituye un defecto procedimental que lleva a la nulidad del proceso.**

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en lo indicado en la demanda

La suscrita recibirá notificaciones en mi oficina de abogada ubicada en la Cra 6 N° 11- 73 of 108 Cartago, al cel 3117283618 y al e-mail am-mo-11@hotmail.com

Atentamente,

**ANA MILENA MARIN ORTEGA
CC 42.162.328 pereira
TP 218.494 C.S.j**



MUNICIPIO DE OBANDO

NIT. 891.900.902
Calle 3 Cr 1 Esquina, Obando, Valle del Cauca,
Colombia

SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

FACTURA No. 110000237219

PROPIETARIO: DIOFANOR GRANADA *

DIRECCION: C 4 3 08

CÓDIGO: CC 6.363.076

PERIODO: 3 2020
PAGUE SIN RECARGO: 30 9 2020

DEBE DESDE: 2020-1
PAGUE CON RECARGO: 30 9 2020

CODIGO DEL PREDIO	DEST.	DIRECCIÓN PREDIO	% DER	TARIFA	AVAL ÚO DERECHO	AVAL ÚO TOTAL	AREA TOTAL	AREA CONST	C.V.	IMPUESTO
497-5-00-00-0001-00005-00001-00000	AGR(100%)	C 4 3 08	100	3	7.310.940	7.310.940		3.200	2	33.776

RESUMEN DE LIQUIDACION					
CONCEPTO	VALOR PERIODO	VIGENCIA ANTERIOR	VIGENCIA ACTUAL	RECARGOS	TOTAL POR CONCEPTO
PREDIAL ACTUAL	5.483	0	21.932	0	21.932
SOBRETASA AMBIENTAL C V C ACTUAL	2.742	0	10.968	0	10.968
SOBRETASA BOMBERIL ACTUAL	219	0	876	0	876
TOTALES	8.444	0	33.776	0	33.776

REFERENCIA 1: 110000237219

REFERENCIA 2: 6.363.076

OBSERVACIONES

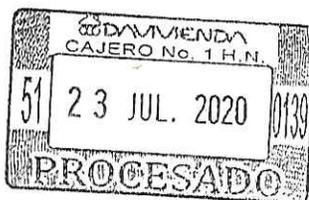
Ante esta liquidación, procede recurso de reconsideración.
SE APLICO EL DESCUENTO DECRETO 678 -2020 Y
ACUERDO MUNICIPAL 010 DE JUNIO 1 DE 2020:

TOTAL AÑO HASTA 31/07/2020 31.583

TOTAL AÑO HASTA 30/09/2020 33.776

TOTAL TRIMESTRE HASTA 30/09/2020 25.332

31583




 Sporetelegra S.A. N° 860 512 330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al Usuario: www.sporetelegra.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
 Compañías Reservas D.I.N. 600041 del 30 enero de 2014, Autorizadores Resol.
 DIAN-09099 del No. 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador
 Resolución DIAN: 1876/2007/884694, 09/04/2018, Precio 009 desde el 975249101 al 993282817

Código COS/SER: 1 - 19 - 1

CARRERA 1 A # 46 - 50 BARRIO SAN JOAQUIN

MAURICIO VANEGAS QUINTERO

Tel/cel: 3184901050
 Ciudad: CARTAGO
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3184901050

Cod. Postal: 762022
 Dpto: VALLE

REMITENTE

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO

1 2 3

Descorrido
 Rehusado
 No reside
 No Reclamado
 Dirección Errada
 que (indicar cual)

1 HORA / DIA / MES / AÑO
 2 HORA / DIA / MES / AÑO
 3 HORA / DIA / MES / AÑO
 FECHA DEVOLUCION A REMITENTE
 HORA / DIA / MES / AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD (NOX, YARE, EQUIL, SELLO Y D.I.)
 3 3 3 8 0 5 2 3
 Emilia Tadamá

Observaciones en la entrega:

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOX, YARE LEGIBLE Y D.I.)

Marcela Osorio

0 JUL 2018

Guia No. 978002184

RECEPCION DE ENTREGA
 HORA / DIA / MES / AÑO

Fecha: 31/05/2018 10:38

Fecha Prog. Entrega: 01/06/2018

Guia No.: 978002184



OBA 555

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

VALLE OBANDO

NORMAL M.T.: TERRESTRE

CORRIGIMIENTO DE JUAN DIAZ CALLE 4 # 3 - 08

ROSALBA DE JESUS RODRIGUEZ GIRALDO

Tel/cel: 111111 D.I./NIT: 11111
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 0000000000

Dica Contener: DOCUMENTOS

OLs para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobrecargo: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,700
 Vr. Total: \$ 5,000
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa sellada:
 No. Sobreporte:
 Guia Retorno Sobreporte:
Mikiken Rodas

Fecha y Hora de esta Consulta 27/7/2020 11:05:18

Consulte el estado de su envío

700020019189



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700020019189

Devuelto al Remitente 2018-07-27



Guía y/o Factura: 700020019189

ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2018-07-24 10:00

Fecha estimada de entrega: 2018-07-25

DESTINATARIO

Ciudad Destino: OBANDO/VALL\COL

CC: 3999999999999

Nombre: ROSALBA DE JESUS RODRIGUEZ GIRALDO

Dirección: CALLE 4 # 3-08 CORREGIMIENTO JUAN DIAZ

Teléfono: 3999999999

REMITENTE

Ciudad origen: CARTAGO/VALL\COL

Nombre: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

CC: 2140448

Dirección: CALLE 11 # 5-67 PISO 3

Teléfono: 3999999999

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: SOBRE CARTA

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice contener: DOCUMENTOS

Observaciones:

Servicio: NOTIFICACIONES

Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
RTAGO\VALL\COL	Envío Admitido	-	2018-07-24	
PEREIRA	Ingresado a Bodega	-	2018-07-24	
RTAGO\VALL\COL	Ingresado a Bodega	-	2018-07-24	
PEREIRA	Viajando en Ruta Regional	-	2018-07-25	
PEREIRA	Ingresado a Bodega	-	2018-07-27	
PEREIRA	En Confirmación Telefónica REHUSADO / SE NEGO A RECIBIR		2018-07-27	
PEREIRA	Devuelto al Remitente	-	2018-07-27	

INTER RAPIDISIMO S.A. - Derechos Reservados

DEVOLUCIÓN

Señores:

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CARTAGO/VALLICOL



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



Datos del Envío

Numero de Envío 700020866417	Fecha y Hora del Envío 07/09/2018 9:26:43
Ciudad de Origen CARTAGO/VALLICOL	Ciudad de Destino OBANDO/VALLICOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 226 - AGE/CARTAGO/VALL/CARRERA 6 # 10 - 91	

REMITENTE

Nombre JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO	Identificación 2140448
Dirección CALLE 11 # 5-67 PISO 3	Telefono 3999999999

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ROSALBA DE JESUS RODRIGUEZ	Identificación 39999999999
Dirección CALLE 4 # 3-08 CORREGIMIENTO JUAN DIAZ	Telefono 3999999999

TELEMERCADERO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
10/09/2018	0	0	NO SE REALIZ ATELEMERCADERO POR S

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	10/09/2018
Fecha de Devolución al Remitente	10/09/2018

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ROSALBA DE JESUS RODRIGUEZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800251569-7
Fecha de Emisión de Adquisición: 07/09/2018 09:26 a.m.
Fecha de Emisión de Entrega: 10/09/2018 06:00 p.m.

700020866417

NOTIFICACIONES

OBANDO/VALLICOL
ROSALBA DE JESUS RODRIGUEZ
CORREGIMIENTO JUAN DIAZ
3999999999

Forma de entrega: SOBRE CARTA	Notificaciones
Valor Comenzal: \$ 10.000,00	Valor Flete: \$ 3.300,00
Imp de este Flete: 1	Valor Seguro Base: \$ 2.000,00
Prez que Volumen: 0	Valor Seguro Marginal: \$ 0,00
Peso en Kilos: 1	Valor Total: \$ 3.500,00
Contenido: DOCUMENTOS	Forma de pago: CONTADO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO 7140448
CALLE 11 # 5-67 PISO 3
CARTAGO/VALLICOL

Fecha de entrega: 10/09/2018 06:00 p.m.

Nombre y apellido: ROSALBA DE JESUS RODRIGUEZ

Identificación: 39999999999

Dirección: OBANDO/VALLICOL

Telefono: 3999999999

Centro de servicio: 226 - AGE/CARTAGO/VALL/CARRERA 6 # 10 - 91

Fecha de entrega: 10/09/2018 06:00 p.m.

Nombre y apellido: ROSALBA DE JESUS RODRIGUEZ

Identificación: 39999999999

Dirección: OBANDO/VALLICOL

Telefono: 3999999999

Centro de servicio: 226 - AGE/CARTAGO/VALL/CARRERA 6 # 10 - 91

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario NICOLAS MAURICIO CABEZAS CASAS	Fecha de Certificación 10/09/2018 22:02:36
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación f7e75665-44e7-4d46-b12c-83bde83f7c0b
Guía Certificación 3000204877931	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

Consulte el estado de su envío

700020866417



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700020866417

Devuelto al Remitente 2018-09-10



Guía y/o Factura: 700020866417

ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2018-09-07 09:26

Fecha estimada de entrega: 2018-09-10

DESTINATARIO

Ciudad Destino:OBANDO/VALL\COL

CC: 39999999999

Nombre: ROSALBA DE JESUS RODRIGUEZ

Dirección: CALLE 4 # 3-08 CORREGIMIENTO JUAN DIAZ

Teléfono: 3999999999

REMITENTE

Ciudad origen: CARTAGO/VALL\COL

Nombre: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

CC: 2140448

Dirección: CALLE 11 # 5-67 PISO 3

Teléfono: 3999999999

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: SOBRE CARTA

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice contener: DOCUMENTOS

Observaciones:

Servicio: NOTIFICACIONES

Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
CARTAGO\VALL\COL	Envío Admitido	-	2018-09-07	
CARTAGO\VALL\COL	Ingresado a Bodega	-	2018-09-07	
PEREIRA	Ingresado a Bodega	-	2018-09-07	

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
PEREIRA	Viajando en Ruta Regional	-	2018-09- 08	
PEREIRA	Ingresado a Bodega	-	2018-09- 10	
PEREIRA	En Confirmación Telefónica	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO	2018-09- 10	
PEREIRA	Devuelto al Remitente	-	2018-09- 10	

INTER RAPIDISIMO S.A. - Derechos Reservados



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CARTAGO
NOTARIA PRIMERA

FECHA: 28 DE JULIO DE 2020
DECLARANTES: ROSALBA DE JESUS RODRIGUEZ GIRALDO

Al despacho de la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CARTAGO, mediante petición verbal, compareció hoy, 28 DE JULIO DE 2020, con fin de rendir declaración, ROSALBA DE JESUS RODRIGUEZ GIRALDO a quien se le recibió el testimonio bajo la gravedad del Juramento y manifestó decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad sobre la exposición que va a rendir; interrogada sobre las condiciones civiles y Generales expuso.-*****

GENERALES DE LEY: Me llamo ROSALBA DE JESUS RODRIGUEZ GIRALDO, mayor de edad, residente en la Vereda Juan Díaz Calle 4 Np.3-08 Corregimiento de Obando Valle, Teléfono 3116151735, de estado civil soltera (viuda), de 73 años de edad, natural de Santuario Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.380.384 expedida en Cartago Valle, de profesión u oficio: Ama de casa, sin impedimento para declarar.-*****

PRIMERO: Declaro bajo la gravedad de juramento que jamás he recibido encomiendas o citaciones por parte de alguna empresa transportadora de encomiendas ya sea Servientrega o Interrapidísimo, así como tampoco he recibido llamadas telefónicas por las entidades mencionadas, informándome sobre algún sobre o encomienda a mi favor. De igual manera en el tiempo no he estado por alguna razón en mi residencia no he llegado a encontrar citaciones dentro de mi

domicilio o documentación allegada por la parte inferior de la puerta de entrada a mi casa.-*****

También declaro que llevo viviendo Cincuenta y Cinco (55) años en la Vereda y Cuarenta y Cinco (45) en mi casa de residencia con mi esposo.-*****

ESTA DECLARACION ES PARA USO DEL INTERESADO.-*****

Como lo anterior cumple con los requerimientos del Decreto 1557 de 1989 el Notario suscribe esta acta con los declarantes y entrega el original al interesado. El texto anterior es leído en su totalidad a los comparecientes quienes lo aprueban y lo firman, se le advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generara una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo. (Copia para el despacho, Instrucción Administrativa No.01-12 literal i junio 8 de 2001). Derecho \$13.600.00; IVA \$2.584.00.-*****CPAM

DECLARANTE:

Rosalba Rodríguez G
ROSALBA DE JESUS RODRIGUEZ GIRALDO
c.c. 19 380 384




GUILLERMO HEBERT SALCEDO PRIETO
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CARTAGO

